

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA ORGANIZACIÓN.

INDUSTRIAS SPRING S.A.S, con el fin de garantizar y afianzar la ejecución de los programas de protección de los colaboradores a cargo, ha desarrollado una política para el establecimiento de una comunidad laboral libre de manufactura, distribución, posesión o uso de sustancias psicoactivas.

Disposiciones:

1. *La Organización mediante la administración apropiada del personal y buenas prácticas de empleo, mantendrá disposición y adecuadas condiciones de trabajo.*
2. *La Organización establece medidas preventivas mediante programas de información y educación, en coordinación con las diferentes entidades relacionadas (A.R.L., E.P.S. y Caja de Compensación Familiar), que busquen sensibilizar a los colaboradores y contratistas sobre aquellas problemáticas y prevenir sus consecuencias.*
3. *La Organización establece normas de conducta para los colaboradores orientadas a:*
 - *La prohibición de la posesión, uso, manufactura, venta, distribución, o transporte de sustancias psicoactivas (Alcohol, narcóticos, drogas ilegales, sustancias controladas inhalantes y las catalogadas como narcótico) dentro de los predios de la Organización, lugares de trabajo, vehículos que transporten mercancía o colaboradores, planta o todas aquellas áreas que se estimen conexas al desempeño de la función propia para la que fueron contratados.*
 - *La prohibición de presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas, dado que representa una falta a la presente política y genera riesgos a la seguridad personal y de la Organización.*
4. *Conducir un vehículo bajo la influencia de alcohol o cualquier droga o narcótico está estrictamente prohibido y está sujeto a acciones disciplinarias, incluyendo la terminación del contrato de acuerdo con la presente política.*
5. *Los Colaboradores de la Organización no se pueden presentar a su lugar de trabajo ni comenzar a laborar mientras estén bajo el efecto de cualquier sustancia restringida. Para fines de esta política, "estar bajo el efecto" significa tener en el organismo alcohol o cualquier sustancia psicoactiva en tal grado que la prueba de orina, sangre o aliento / saliva, arroje resultados positivos.*
6. *En cumplimiento de las normas legales vigentes, en especial la Ley 1335 de 2009 y Resolución 1956 de 2008, sólo se permite fumar en lugares públicos (espacios de tránsito abierto) y, para el caso de **Industrias Spring S.A.S.**, en ninguna de sus instalaciones o dependencias se podrá fumar.*

7. La Organización establece sanciones disciplinarias a cualquier violación de esta política por parte de los colaboradores las que pudieren incluir la suspensión y/o la terminación del contrato.

8. Para que esta política sea efectiva, todos los colaboradores de la Organización deben asumir el compromiso de respetarla, difundirla y apoyarla en todo lo que ella implique, por lo cual la Gerencia General, la Gerencia de Gestión Humana, el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, líderes regionales, Jefes, Directores, Supervisores, Operadores de monitoreo, COPASST, podrán efectuar inspecciones no anunciadas a las instalaciones y en forma aleatoria o periódica y sin previo aviso a cualquier integrante del equipo de trabajo aplicarles pruebas de alcoholimetría o alcoholemia y fármaco dependientes. Estas pruebas se realizan durante las horas de trabajo, cuando se considere pertinente. Todo colaborador podrá ser sometido a estas pruebas, poniendo mayor énfasis en colaboradores en posiciones de trabajo de alto riesgo; El rechazo a someterse a las mencionadas pruebas, así como de su resultado positivo constituye causal para sanciones disciplinarias o terminación de contrato, según lo determine pertinente la Gerencia de Gestión Humana.

Iguálmemente; y a partir de la fecha de firma de la presente política, todos desarrollen actividades para **INDUSTRIAS SPRING S.A. S**, quedarán sujetos a todas las acciones disciplinarias por incumplirla o por ser sorprendidos bajo los efectos del consumo de sustancias psicoactivas o alcohólicas.

Firmada a los 05 días del mes de Diciembre de 2018.



JOSE LUIS CALA CARRIZOSA
GERENTE GENERAL